



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1846

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 12 de Enero de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024



EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18 Y 20 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCION V, 122 Y 123 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA QUE: --

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: --

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIÓ LECTURA, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, A LA SIGUIENTE INICIATIVA: **INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE OCTUBRE DE 2022**, MISMO QUE VIENE ANEXO AL OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO TSM-2022/1315-A DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022, SIGNADO POR EL LIC. EZEQUIEL JIMENEZ OSORIO, TESORERO MUNICIPAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; EN SU ARTÍCULO 124, FRACCIÓN XIX, Y ARTÍCULO 6 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL TESORERO SOLICITA POR MEDIO DEL CITADO OFICIO, LA REMISIÓN DEL CORTE DE CAJA AL H. CABILDO, PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO, Y POSTERIORMENTE REMITIRSE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE SU PUBLICACIÓN, MISMO PUNTO QUE DESPUES DE HABER SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **921 (047)** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**. --

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- Rúbrica.

Municipio de Champotón
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2022
(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos	Peso	México	77,829,963	81,672,242
Total Deuda y Otros Pasivos			77,829,963	81,672,242

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Actividades
Del 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2022 y 2021
(Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	6,950,809	43,163,814
Impuestos	1,443,401	9,853,205
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	36,116
Derechos	5,257,360	15,747,064
Productos	11,875	162,636
Aprovechamientos	238,173	17,364,794
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	30,047,748	359,840,860
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	28,632,443	342,673,571
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,415,305	17,167,289
Otros Ingresos y Beneficios	7,281	-2,552,485
Ingresos Financieros	7,281	145,025
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	-2,697,509
Total de Ingresos y Otros Beneficios	37,005,837	400,452,190
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	26,174,653	257,849,701
Servicios Personales	12,700,714	168,007,682
Materiales y Suministros	3,101,268	36,571,186
Servicios Generales	10,372,672	53,270,833
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,968,761	41,207,450
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	1,006,710	13,905,169
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	856,620	14,599,574
Pensiones y Jubilaciones	1,105,431	12,702,708
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	96,348
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	96,348
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	15,669,099
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	15,669,099
Inversión Pública	5,391,577	72,117,508
Inversión Pública no Capitalizable	5,391,577	72,117,508
Total de Gastos y Otras Pérdidas	34,534,991	386,940,106
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,470,846	13,512,084

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	93,019,271	109,858,293
Activo Circulante	0	108,920,979
Efectivo y Equivalentes	0	76,683,429
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	24,278,151
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	7,959,398
Inventarios	0	0
Almacenes	0	1
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	93,019,271	937,314
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	93,019,271	0
Bienes Muebles	0	937,314
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	14,533,588	685,389
Pasivo Circulante	14,533,588	685,389
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	14,530,388	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	3,200	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	685,389
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	115,366,187	112,375,364
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,450,000	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	1,450,000	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	113,916,187	112,375,364
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	101,461,469	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	12,454,718	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	112,375,364
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	374,243,255	403,155,284
Impuestos	13,370,415	9,853,205
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	38,205	36,116
Derechos	18,427,619	15,750,649
Productos	119,210	162,636
Aprovechamientos	9,212,336	17,366,794
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	44,554	145,025
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	316,893,457	342,673,571
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	16,137,458	17,167,289
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	267,960,953	359,104,316
Servicios Personales	116,989,843	168,602,623
Materiales y Suministros	33,457,530	31,508,916
Servicios Generales	46,298,330	53,833,177
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	9,594,119	13,905,169
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	11,070,293	14,599,574
Pensiones y Jubilaciones	9,836,188	12,702,708
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	562,360	96,348
Otras Aplicaciones de Operación	40,152,290	63,855,800
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	106,282,302	44,050,968
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	28,498,076	92,687,676
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	27,660,756	92,391,280
Bienes Muebles	837,320	296,395
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-28,498,076	-92,687,676
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	1,100,797	1,707,872
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	1,100,797	1,707,872
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-1,100,797	-1,707,872
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	76,683,429	-50,344,579
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	5,891,948	56,236,527
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	82,575,377	5,891,948

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Octubre de 2022
(Cifras en Pesos)

ACTIVO	Concepto	2022	2021	Concepto	2022	2021
ACTIVO	Concepto			PASIVO		
Activo Circulante				Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	82,575,377	5,891,948	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	54,039,258	39,508,870	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	65,406,271	41,128,120	Documentos por Pagar a Corto Plazo	326,490	323,290	
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	10,206,305	2,248,907	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0	
Almacenes	2,795,811	2,795,810	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terrenos en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0	
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0	
			Otros Pasivos a Corto Plazo	15,125,774	15,811,163	
Total de Activos Circulantes	160,983,764	52,062,785	Total de Pasivos Circulantes	69,491,623	55,643,324	
Activo No Circulante			Activo No Circulante			
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,023,842,605	1,116,861,876	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0	
Bienes Muebles	50,365,960	49,428,646	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0	
Activos Intangibles	863,720	963,720	Fondos y Bienes de Terrenos en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-49,026,882	-49,026,882	Provisiones a Largo Plazo	12,180,720	12,180,720	
Activos Diferidos	0	0				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	12,180,720	12,180,720	
Otros Activos no Circulantes	0	0				
Total de Activos No Circulantes	1,026,335,393	1,118,217,349	Total del Pasivo	81,672,242	67,824,043	
Total del Activo	1,187,119,157	1,170,280,134	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	1,450,000	0	
			Aportaciones	0	0	
			Donaciones de Capital	1,450,000	0	
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,103,996,914	1,102,456,091	
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	114,973,653	13,512,084	
			Resultados de Ejercicios Anteriores	1,042,540,073	1,030,085,355	
			Revalúos	0	0	
			Reservas	0	0	
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-53,516,712	58,858,652	
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	
			Resultado por Posición Monetaria	0	0	
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	1,105,446,914	1,102,456,091	
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	1,187,119,157	1,170,280,134	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZALVARADO
SINDICO DE HACIENDA

Municipio de Champotón
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Octubre de 2022
(Cifras en Pesos)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido Neto de 2021	0				0
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2021		1,088,944,007	13,512,084		1,102,456,091
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	13,512,084	0	13,512,084
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	1,030,085,355	0	0	1,030,085,355
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	58,858,652	0	0	58,858,652
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2021				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2021	0	1,088,944,007	13,512,084	0	1,102,456,091
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2022	1,450,000				1,450,000
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	1,450,000	0	0	0	1,450,000
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0	0	0	0
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto de 2022		12,454,718	-10,913,895		1,540,823
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	114,973,553	0	114,973,553
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	12,454,718	-13,512,084	0	-1,057,366
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	-112,375,364	0	-112,375,364
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto de 2022				0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0	0	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final de 2022	1,450,000	1,101,398,725	2,598,189	0	1,105,446,914

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE OCTUBRE DE 2022



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón en cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emite las Notas a los Estados Financieros cuyos rubros así lo requieran, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros:

- 1) Notas de desglose;
- 2) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- 3) Notas de gestión Administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

Efectivo y equivalentes

1. El saldo de estas cuentas al 31 de Octubre del 2022, se integra como sigue:

Cuenta	2022
Caja	\$ 676,220.68
Bancos	81'882,956.09
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía	16,200.00
Total	\$ 82'575,376.77

La cuenta de **CAJA** refleja el monto pendiente de depósito de los ingresos que se recaudaron a final del mes y un fondo revolvente a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Relación de Cuentas Bancarias Productivas

Municipio de Champotón Relación de Cuentas Bancarias Productivas Periodo (Anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
GASTO CORRIENTE	HSBC	XXX5911
NÓMINA	HSBC	XXX9366
GASTO CORRIENTE	HSBC	XXX9374
FORTAMUN/16	BANAMEX	XXX7611
DEDUCTIVAS/16	BANAMEX	XXX4252
ZOFEMAT	BANAMEX	XXX5299
FORTAMUN/18	BANAMEX	XXX5255
FISM/18	BANAMEX	XXX5247
FONDO PETROLERO/18	BANAMEX	XXX6094
CDI PROLL/18	BANAMEX	XXX1400
PROGRAMAS REGIONALES/18	BANAMEX	XXX7543
FAFEF/18	BANAMEX	XXX1607
PRODDER/19	BANAMEX	XXX2517
FISM/19	BANAMEX	XXX7293
FORTAMUN/19	BANAMEX	XXX7309
FONDO PETROLERO/19	BANAMEX	XXX1887
GASTO CORRIENTE	BANAMEX	XX75654
PREDIAL	BANAMEX	XXX0283
FONDO DE AHORRO	BANAMEX	XXX6047
SUBSIDIO ESTATAL	BANAMEX	XXX0229
FIESTAS TRADICIONALES	BANAMEX	XXX5302
ZOFEMAT	BANAMEX	XXX8051
SUBSIDIO ESTATAL	BANAMEX	XXX2639
HIDROCARBUROS	BANAMEX	XXX2108
TARJETAS BANCARIAS	BANCOMER	XXX9633
CONVENIO DE OBRAS (JUNTAS MPALES.)	BANAMEX	XXX8624
SUBSIDIO ESTATAL 2020	BANAMEX	XXX1874
PRODDER 2020	BANAMEX	XXX5370
CONVENIO OBRAS (JUNTAS MPALES.) 2020	BANAMEX	XXX9267
CULTURA DEL AGUA 2020/MUNICIPAL	BANAMEX	XXX1066
CULTURA DEL AGUA 2020/FEDERAL	BANAMEX	XXX1074
SUBSIDIO ESTATAL 2021	BANAMEX	XXX9824
COMPENSACIÓN AMBIENTAL/21	BANAMEX	XXX9832
CONVENIO JUNTAS/2021	BANAMEX	XXX6398



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



CULTURA DEL AGUA MPAL./21	BANAMEX	XXX5420
PROGRAMA E005 CAP. AMB. Y DESARROLLO SUSTENTABLE/21	BANAMEX	XXX0061
CTA. CORRIENTE	BANAMEX	XXX1134
FISM/22	HSBC	XXX9994
FORTAMUN/22	HSBC	XXX0000
APOYO ESTATAL/22	HSBC	XXX0281
FORTAMUN/22_2DA.	HSBC	XXX4612
FISM/22_2DA.	HSBC	XXX4604
FISE 2022	HSBC	XXX4035
GASTO CORRIENTE/22	HSBC	XXX4562
NÓMINA/2022	HSBC	XXX4570
APOYO INFRAESTRUCTURA MPAL./22	HSBC	XXX4043
FONDO PETROLERO/22	BANCOMER	XXX8283
CULTURA DEL AGUA FEDERAL/22	HSBC	XXX4778
CULTURA DEL AGUA MPAL./22	HSBC	XXX4786

Derechos a recibir efectivo y equivalentes y bienes o servicios

2. El saldo de estas cuentas al 31 de Octubre del 2022, se integra como sigue:

Cuenta	2022
Cuentas por cobrar a corto plazo	0.00
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	65'406,271.45
Ingresos por recuperar a corto plazo	0.00
Anticipo a proveedores a corto plazo	724,941.14
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	9'481,363.39
TOTAL:	\$ 75'612,575.98

Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar:

Tipo de contribución	Monto Pendiente de cobro y por Recuperar	Ejercicio	Monto sujeto a juicio	Antigüedad	Factibilidad de cobro
Cuentas por cobrar	0.00	2017 a 2022	0.00	0	SI
Otras cuentas por cobrar	0.00	2017 a 2022	0.00	0	SI



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Cabe mencionar que en el concepto de Deudores Diversos por cobrar a corto plazo incluye la participación a las H. Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, las cuales al momento de comprobar se irán descontando los saldos.

CONCEPTO	2022	2021
Anticipo de sueldos	0.00	0.00
Gastos por comprobar	1'660,675.60	347,704.12
Diversos	5'786,962.69	5'685,754.00
Terceros (Juntas, comisarías y agencias)	57'958,633.16	35'094,662.32
Total	65'406,271.45	41'128,120.44

3. Se considera la información del cuadro anterior como derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir.

Bienes disponibles para su transformación o consumo inventarios (NO APLICA)

4. **(NO APLICA).** EL H. Ayuntamiento de Champotón es un ente público que no realiza algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.
Con base en la información, no existe método de valuación aplicable
5. En el caso de la Cuenta de almacén tiene un importe de \$ 2'795,811.04, (Son: dos millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos once pesos 04/100 M.N.) estos son de proveedores que no se pueden registrar en el módulo de compras, debido a que son apoyos a diversos sectores y que pertenecen al capítulo 4000, los cuales se va cancelando conforme se van pagando.

Inversiones financieras (NO APLICA)

6. **(NO APLICA).** EL H. Ayuntamiento de Champotón no cuenta con Inversiones Financieras y fideicomisos de los que se pueda informar.
7. Debido a la no aplicabilidad, No hay información sobre inversiones financieras.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

8. El saldo de estas cuentas al 31 de Octubre del 2022, se integra como sigue:

➤ **Bienes Inmuebles**



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Cuenta	2022
Terrenos	\$ 834,188,134.44
Edificios no habitacionales	131,000,139.26
Infraestructura	10'636,969.90
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	45'347,599.13
Construcciones en proceso en bienes propios	2'669,762.02
Total:	\$1'023,842,604.75

➤ **Bienes Muebles**

Cuenta	2022	Depreciación del Ejercicio	Depreciación Acumulada	Método de Depreciación
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 10'176,436.86	\$ 0.00	\$ 189,361.86	Línea Directa
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	981,895.43	0.00	-661,162.82	Línea Directa
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	649,356.26	0.00	-537,998.06	Línea Directa
Vehículos y Equipo de Transporte	23'937,434.30	0.00	-23'253,901.93	Línea Directa
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	11'621,297.26	0.00	-7'245,414.75	Línea Directa
TOTAL:	\$ 47'366,420.11	\$ 0.00	\$ -31'509,115.70	

9. **Activos Intangibles:** El importe de los activos intangibles al 31 de Octubre es de \$ 953,720.00

Cuenta	2022	Amortización del Ejercicio	Amortización Acumulada	Método de Amortización
--------	------	----------------------------	------------------------	------------------------



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Software	\$ 953,720.00	\$ 0.00	\$ 0.00 Línea Directa 33.3%
TOTAL:	\$ 953,720.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Estimaciones y deterioros (NO APLICA)

10. **(NO APLICA).** El Municipio no genera estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otra que aplique.

11. **Otros activos (NO APLICA).** El Municipio no genera movimientos en la cuenta de Otros activos.

PASIVO

1. **Cuentas y documentos por pagar:**

El saldo de estas cuentas al 31 de Octubre de 2022, se integra como sigue:

CUENTA	2022	Vencimiento
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 9'121,167.33	4 meses
Proveedores por pagar a corto plazo	17'970,375.02	30 Días
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	6'868,179.50	30 Días
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	-150,000.00	30 Días
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	1'382,420.00	30 Días
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	18'266,189.53	30 Días
Otras cuentas por pagar a corto plazo	580,927.10	30 Días
Documentos con contratistas por obras públicas a corto plazo	202,249.95	30 Días
Otros documentos por pagar a corto plazo	124,240.33	30 Días
Total:	\$ 54'365,748.76	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Es importante señalar que, la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, está llevando a cabo las medidas necesarias para reducir los créditos comerciales, así como la implementación de estrategias e incentivos de recaudación de las contribuciones municipales, para que de esta forma se cuente con los recursos necesarios para hacer frente a dichas obligaciones. Así mismo se informa que en el caso de Servicios personales por pagar a corto plazo, es el devengado por pago de aguinaldo que serán cubiertos en el mes de diciembre.

2. **Fondos de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo (NO APLICA)**

(NO APLICA). El Municipio no cuenta con recursos localizados en Fondos de bienes de terceros en administración y/o garantía a corto y largo plazo.

3. **Otros pasivos circulantes**

El saldo de esta cuenta al 31 de Octubre del 2022, se integra como sigue:

CUENTA	2022
Otros pasivos circulantes	\$ 15'125,773.83
Total:	\$ 15'125,773.83

II) *NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES*

Ingresos de Gestión

- Las cuentas de ingresos representan los ingresos propios recaudados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón por concepto de: Impuestos, Contribuciones de mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos; así como ingresos derivados de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas para el desarrollo de las actividades propias del ente, del 01 al 31 de Octubre del 2022.

Concepto	2022	2021
Ingresos de Gestión	\$ 6'950,808.50	\$ 43'163,814.34
Impuestos	1'443,401.17	9,853,204.55
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00
Contribuciones de mejora	0.00	36,115.86
Derechos	5'257,359.77	15,747,063.89
Productos	11,874.84	162,636.00
Aprovechamientos	238,172.72	17,364,794.04
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

2. De los conceptos antes mencionados. Los totales por rubros de ingresos son los siguientes:

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 30'047,747.60	\$ 359'840,860.35
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	28'632,442.81	342'673,570.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1'415,304.79	17'167,289.49

Otros Ingresos y Beneficios

3. Otros Ingresos y Beneficios del 01 al 31 de Octubre del 2022.

Otros ingresos y beneficios	\$ 7,280.91	-\$ 2,552,484.64
Ingresos Financieros	7,280.91	145,024.63
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros ingresos y Beneficios Varios	0.00	-\$ 2,697,509.27

Gastos y Otras Pérdidas

Las cuentas de gastos representan los importes destinados para el funcionamiento del gobierno y con ello fortalecer el desarrollo social y económico mejorando condiciones de vida de la sociedad, proporcionándoles apoyos y servicios públicos de calidad, del 01 al 31 de Octubre de 2022.

1. Gastos y Otras Pérdidas. Los totales por capítulo de gasto son los siguientes:

Servicios Personales: el 36.77% de los gastos corresponde a remuneraciones pagadas a servidores públicos y prestaciones asociadas a estas.

Servicios Generales: el 30.04% de los gastos corresponde a Servicios Generales que incluye pago de energía eléctrica y otros servicios básicos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Inversión Pública Capitalizable: para el periodo reportado, se refleja un gasto del 15.61% por dicho concepto.

Concepto	Importe	%
Gastos de Funcionamiento	\$ 26'174,653.44	75.79
Servicios personales	12'700,714.34	36.77
Materiales y Suministros	3'101,267.58	8.98
Servicios Generales	10'372,671.52	30.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2'968,760.95	8.60
Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	1'006,709.87	2.92
Transferencias al resto del sector público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas sociales	856,620.00	2.48
Pensiones y Jubilaciones	1'105,431.08	3.20
Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	0.00	0.00
Transferencias a la seguridad social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	\$ 0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$ 0.00	0.00
Intereses de la deuda pública	0.00	0.00
Comisiones de la deuda pública	0.00	0.00
Gastos de la deuda pública	0.00	0.00
Costo por coberturas	0.00	0.00
Apoyos financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 0.00	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de inventarios	0.00	0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por insuficiencia de provisiones	0.00	0.00
Otros gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	\$ 5'391,576.95	15.61
Inversión Pública no Capitalizable	5'391,576.95	15.61
Suma	\$ 34'534,991.34	100.00



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

El saldo de estas cuentas al 31 de Octubre de 2022, se integra como sigue:

1. Modificaciones al patrimonio contribuido:

Concepto	2022
Aportaciones	\$ 0.00
Donaciones de capital	\$ 0.00

2. Modificaciones al patrimonio generado:

Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado. Las Variaciones a la Hacienda Pública / Patrimonio Generado ocurridas al cierre del periodo que se informa, derivan exclusivamente del traspaso neto al rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores por -\$ 1'057,366; así mismo, por la determinación de Resultados del Ejercicio al 31 de octubre de 2022 por \$ 114'973,553; Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores por -\$ 112'375,364; y Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de \$ 1'105,446,914

Concepto	2021	Disminuciones	Aumentos	2022
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 13'512,084		\$ 101'461,469	\$ 114'973,553
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 1'030,085,355	-\$ 1'057,366		-\$ 1'057,366
Revalúos	0			0
Reservas	0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ 58,858,652	-\$ 112'375,364	0	-\$ 112'375,364
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO FINAL DE 2022	\$ 1'102,456,091			\$ 1'105,446,914



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y Equivalentes

1. EL análisis de los saldos en la cuenta de efectivo y equivalentes al efectivo, se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	2022	2021
Efectivo	676,220.68	-283,589.22
Bancos/Tesorería	81,882,956.09	6,159,336.88
Bancos/Dependencias y Otros	0.00	0.00
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00
Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	16,200.00	16,200.00
Otros Efectivos y Equivalentes	0.00	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	\$ 82,575,376.77	\$ 5,891,947.66

2. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	2022	2021
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	\$ 2,470,845.67	\$ 13,512,083.91
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	\$ 0.00	\$ 15,669,099.43
Depreciación	0.00	0.00
Amortización	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Otros gastos	0.00	15,669,099.43
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	\$ 4,201,102.45	\$ 44,050,968.24



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ
COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

Conciliación de Ingresos

Municipio de Champotón CAMPECHE Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2022 (cifras en pesos)		
1. Total de Ingresos Presupuestarios		\$ 37,006,237.01
2. Más Ingresos Contables No presupuestarios		\$0.00
2.1 Ingresos Financieros	0.00	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0.00	
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	
2.6 Otros Ingresos Contables no Presupuestarios	0.00	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables		\$0.00
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios no Contables	0.00	
4. Total de Ingresos Contables (4= 1 + 2 - 3)		\$ 37,006,237.01

Conciliación de Egresos

Municipio de Champotón CAMPECHE Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2022 (cifras en pesos)		
1.-Total de Egresos Presupuestarios		\$ 40,276,337.20
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables		\$ 11'132,922.81
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	
2.2 Materiales y Suministros	0.00	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	125,489.67	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0.00	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0.00	
2.9 Activos Biológicos	0.00	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



2.10 Bienes Inmuebles	0.00	
2.11 Activos Intangibles	0.00	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$10'704,966.48	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	\$0.00	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	\$0.00	
2.15 Compra de Títulos y Valores	\$0.00	
2.16 Concesión de Préstamos	\$0.00	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$0.00	
2.18 Provisiones Para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$0.00	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	\$0.00	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ 302,466.66	
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	\$0.00	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		\$ 5'391,576.95
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		\$0.00
3.2 Provisiones		\$0.00
3.3 Disminución de Inventarios		\$0.00
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		\$0.00
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones		\$0.00
3.6 Otros Gastos		\$ 0.00
3.7 Otros Gastos Contables no Presupuestarios		5'391,576.95
4. Total de Gastos Contables (4= 1 - 2 + 3)		\$ 34,534,991.34

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

1. Cuentas de Orden Contables

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón tiene al 31 de Octubre del 2022, un registro en Cuentas de Orden Contable por un importe total de \$ 84'003,195.00 (son: ochenta y cuatro millones tres mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) mismos que se encuentran detallados como a continuación se describe:

Valores

Se reportan cuentas por cobrar de Impuesto Predial y Servicio de Agua Potable por \$ 84'003,195.

Es importante señalar que la cuenta de Fianzas y Garantías recibidas por deudas a cobrar, representa el importe del rezago en la recaudación de Impuesto Predial y Servicio de Agua Potable.

Emisión de Obligaciones

El Municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Emisión de Obligaciones.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Avales y Garantías

El Municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Avales y Garantías.

Juicios

El Municipio de Champotón, tiene considerado un presupuesto anual para operaciones relacionadas con procedimientos contenciosos administrativos, civiles, mercantiles, y laudos por \$ 5'900,000.00 (son: cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior con base al artículo 26, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de Diciembre de 2021.

Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

El municipio de Champotón no ha llevado a cabo operaciones relativas a Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares.

Bienes en Concesionados o en Comodato

El Municipio de Champotón no tiene bajo su custodia bienes concesionados o en comodato.

2. *Cuentas de orden Presupuestarias*

Los saldos al 31 de Octubre de 2022, de las cuentas de orden presupuestarias son los siguientes:

Cuentas de Orden de la Ley de Ingresos

Concepto	Importe	% Avance
Ley de Ingresos Estimada	416,050,427.00	89.95
Ley de Ingresos por Ejecutar	41,807,171.68	10.05
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	0.00	0.00
Ley de Ingresos Devengada	374,243,255.32	89.95
Ley de Ingresos Recaudada	374,243,255.32	89.95

Cuentas de Orden del Presupuesto de Egresos

Concepto	Importe	% Avance
Presupuesto de Egresos Aprobado	416,050,427.00	79.91
Presupuesto de Egresos por Ejercer	100,280,657.11	24.10
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	16,707,360.76	4.01
Presupuesto de Egresos Comprometido	332,477,130.65	79.91
Presupuesto de Egresos Devengado	276,670,325.59	66.50
Presupuesto de Egresos Ejercido	257,931,209.06	62.00
Presupuesto de Egresos Pagado	257,407,536.42	61.87



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

En cumplimiento al artículo 107 fracciones III Y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Champotón formuló y envió al H. Congreso del Estado de Campeche para su aprobación, su iniciativa de Ley de Ingresos 2022 mismas que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Es importante señalar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, elabora su Presupuesto de Egresos con base a la Ley de Ingresos, mismo que fue aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, por la cantidad de \$ 416'050,427.00 (Son: cuatrocientos dieciséis millones cincuenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) Para el ejercicio fiscal 2022, y el Presupuesto de Egresos Aprobado es por la cantidad de \$ 416'050,427.00 (Son: cuatrocientos dieciséis millones cincuenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

3. AUTORIZACIÓN E HISTORIA

En 1538, al desocuparse la Villa de San Pedro de Tenosique, a causa de las hostilidades de los indígenas, Francisco de Montejo, El Mozo, fundó la Villa de San Pedro Champotón. Al separarse la capitania general de Yucatán, el 15 de septiembre de 1821, subsistió la organización y división política administrativa heredada de la colonia. Yucatán estaba dividido en 14 partidos o subdelegaciones. El partido de Champotón tenía como cabecera a la villa de Champotón.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN

2021-2024



Por decreto del gobernador Miguel Barbachano del 1° de mayo de 1852, Champotón es elevado a la categoría de villa y al constituirse en estado el distrito de Campeche, pasa a formar parte de la nueva entidad.

El 7 de ENERO de 1915, al publicarse el decreto núm. 51 que aprobaba una nueva Ley de Administración Interior, Champotón se convirtió en uno de los 8 municipios libres que conformaron el nuevo estado de Campeche. El día 7 de noviembre de 1957 se le concedió el título de ciudad a su cabecera municipal mediante el decreto núm. 88 emitido por el H. Congreso del estado.

4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón es una persona moral legalmente constituida y su objeto social es proveer los servicios públicos que tienen a su cargo tal como marca la Fracción III, Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“ ...

Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- b) Alumbrado Público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento
- h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, Policía preventiva municipal y de tránsito;
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

La principal actividad del Municipio consiste en la Administración Pública Municipal en General, tal y como se desprende de su Cédula de Identificación Fiscal. El ejercicio fiscal, tal y como lo establecen las disposiciones coincide con el año de calendario, por lo que está en curso el Ejercicio Fiscal 2022.

La estructura orgánica del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón está establecida en base a la Ley Orgánica Municipal y sus reglamentos respectivos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



5. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 46, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), los entes públicos deberán emitir en forma periódica estados financieros; los cuales se elaboran conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables; así mismo, cuando algún rubro así lo requiera se deberá acompañar de notas a los estados financieros, con la finalidad de revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los estados financieros, los cuales serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual, apegándonos a lo antes citado y para el debido cumplimiento a los preceptos normativos antes señalados.

Es así que el registro y la preparación de la Información Financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón se llevó a cabo con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios aplicado supletoriamente y demás disposiciones relativas. De igual manera, para la emisión de los informes Financieros se aplicaron los Postulados Básicos establecidos en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa, permitiendo que la información sea oportuna confiable y comparable para la toma de decisiones:

- * Sustancia Económica
- * Entes Públicos
- * Existencia Permanente
- * Revelación Suficiente
- * Importancia Relativa
- * Registro e Integración Presupuestaria
- * Consolidación de la Información Financiera
- * Devengo Contable
- * Valuación
- * Dualidad Económica
- * Consistencia

6. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón emite los Estados e Informes Financieros básicos; así como los presupuestales que emanen de la contabilidad de los plazos legales y términos establecidos en la normatividad aplicable.

Para actualizar los valores de los Bienes Inmuebles, se toma como base la del avalúo valor de mercado, en caso de no contar con este documento se utiliza el relativo al "Valor Catastral" emitido por las autoridades competentes. El método de depreciación de los bienes muebles con



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



apego a la “Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación”, considerando un uso normal y adecuado a las características del bien, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, se registran a su costo de adquisición manteniéndolo hasta la fecha de baja.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, tiene como políticas preparar su información financiera reconociendo los ingresos al momento que se cobren en tanto que los gastos se registran al devengarse.

Se crea la provisión del gasto en el momento de la recepción de los bienes o servicios mediante el momento contable del devengo a través de una matriz de conversión que permite simultáneamente afectar la información financiera y presupuestal del Ente Público.

7. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no cuenta con operaciones en moneda extranjera, por lo que no se tiene riesgo de fluctuación en las divisas.

8. REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO

1. El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no cuenta con importe de los gastos capitalizables en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
2. No existen riesgos por tipo de cambio, ya que el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no realiza operaciones de esta naturaleza.

9. FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento de Champotón no cuenta con Fideicomisos, Mandatos y Análogos, por lo que no se tiene información alguna sobre dicho concepto.

10. REPORTE DE LA RECAUDACIÓN

Concepto de Ingreso	2022	2021
Impuestos	1'443,401.17	9'853,204.55
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	36,115.86
Derechos	5'257,359.77	15'747,063.89



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Productos	11,874.84	162,636.00
Aprovechamientos	238,172.72	17'364,794.04
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0.00	0.00
Total de Ingresos Locales	6'950,808.50	43'163,814.34
Participaciones federales	12,442,018.49	176,111,139.30
Aportaciones	13'896,313.00	143,673,061.56
Convenios	1,647,259.00	4,739,831.00
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	25,519.20	2,020,545.24
Fondos distintos de aportaciones	621,333.12	16,128,993.76
Total de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	28'632,442.81	342,673,570.86
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	1'415,304.79	17,167,289.49
TOTAL	36'998,556.10	403,004,674.69

En cumplimiento del artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se anexa en la Ley de Ingresos del Municipio de Champotón, la Proyección de los Ingresos por un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2022); publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de diciembre del año 2021.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA

La información correspondiente se revela en las notas de desglose relativas al pasivo.

12. CALIFICACIONES OTORGADAS (NO APLICA)

(NO APLICA). El H. Ayuntamiento de Champotón no ha sido sujeto a una calificación crediticia.

13. PROCESOS DE MEJORA

Actualmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón se encuentra adecuando sus procesos de Armonización Contable, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y su normatividad conforme a la Ley de Disciplina Financiera. Es así, que el personal encargado de la emisión de la Información Financiera, se encuentran en constante capacitación para actualizarse en el tema de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de esta forma dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Leyes del cual es sujeto, ya que como bien establece, son de observancia obligatoria para los entes públicos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN
2021-2024



14. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS (NO APLICA)

El H. Ayuntamiento de Champotón como ente público no genera una Información Financiera de manera segmentada, debido a que no se involucra en diferentes actividades operativas. O relación alguna con el manejo de diversos productos o servicios, diferentes áreas geográficas, grupos homogéneos, etc.

15. EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE

El H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental dentro del mes de ENERO y/o periodo de cierre, siguiendo los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y del acuerdo emitido por el CONAC, por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

16. PARTES RELACIONADAS

En el H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Champotón, Campeche a 31 de Octubre de 2022

MTRA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO
TESORERO MUNICIPAL

C. SOBEIDA ORDAZ ALVARADO
SÍNDICO DE HACIENDA



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE” (REPSS) Y SE CONSTITUYE EL ORGANISMO LIQUIDADOR DEL MISMO.

LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción XXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 16, 17, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los artículos 12, 15 y 16 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de junio del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Títulos Tercero Bis y Décimo Octavo de la Ley General de Salud, con el propósito de fortalecer el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, cuyo artículo 77 bis 6 establece que las Entidades Federativas suscribirían los acuerdos de coordinación correspondientes, esto conforme a las disposiciones reglamentarias, las cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2014.

En cumplimiento a ello, con fecha 10 de marzo de 2015 se suscribió el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud entre la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Campeche, donde las partes establecieron las bases para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en la Entidad, que estaría a cargo de un Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que, con fecha 11 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE” (REPSS), mismo que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la operación en el Estado de Campeche del Sistema de Protección Social en Salud previsto en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, los Lineamientos para la transferencia de los recursos correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud y las demás disposiciones aplicables.

Que con fecha 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, reformándose los artículos 77 bis 2 y 77 bis 6 de la Ley General de Salud, con los cuales se creó el Instituto de Salud para el Bienestar y se estableció la obligación de las Entidades Federativas de suscribir acuerdos de coordinación para la prestación gratuita de los servicios de salud.

Que la existencia del REPSS en Campeche se encontraba ligada a la existencia de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que ante la desaparición del Sistema de Protección Social en Salud, así como la obligación de las entidades federativas de armonizar las leyes respectivas y todas las disposiciones normativas vigentes en la materia, sumado a la evidente la sustitución del mismo por el Instituto de Salud para el Bienestar, en virtud de que el párrafo primero del artículo tercero transitorio del Decreto mencionado en el Considerando anterior, dispone expresamente que los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la Comisión Nacional de Protección Social en Salud serán transferidos al Instituto de Salud para el Bienestar, en términos de las disposiciones aplicables; no existe razón alguna que justifique la permanencia del Régimen de Protección Social en Salud como un organismo descentralizado estatal.

Que el artículo 77 bis 2 del citado Decreto, establece que la Secretaría de Salud Federal, con el auxilio del Instituto de Salud para el Bienestar, organizará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las Entidades Federativas mediante la celebración de los respectivos acuerdos de



coordinación. Asimismo, la Secretaría de Salud Federal, por sí o en coordinación con las Entidades de su sector coordinado, así como con los gobiernos de las Entidades Federativas a través de sus servicios estatales de salud, garantizarán las acciones establecidas en el Título Tercero Bis de la referida Ley General de Salud mediante la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud.

Que la Ley General de Salud establece que el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución, por parte de estas, de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Para estos efectos, la Secretaría de Salud estableció un modelo nacional a que se sujetarán dichos acuerdos, tomando en consideración la opinión de las Entidades Federativas.

Que con fecha 30 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Campeche.

Que, por consiguiente, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, luego de haber consultado la viabilidad de la extinción del mencionado Organismo Descentralizado a las Secretarías de la Contraloría y de Salud, ambas de la Administración Pública Estatal, esta última como coordinadora del sector, se propone el presente instrumento, dando lugar a la actualización de los supuestos establecidos en el artículo 16 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche. Asimismo, se tomó en consideración el pronunciamiento de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por ser dicha Secretaría integrante de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado, además de que el presente acuerdo versa en tópicos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, para la extinción de organismos descentralizados deben observarse las mismas formalidades para su creación, debiendo la ley, decreto o acuerdo respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

Por último, el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022.

Con base en las consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE” (REPSS) Y SE CONSTITUYE EL ORGANISMO LIQUIDADOR DEL MISMO.

Artículo 1.- Se acuerda la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS), el cual conservará su personalidad jurídica y el patrimonio ya comprometido en obligaciones, exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Artículo 2.- Se crea el organismo liquidador del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) que estará integrado por las y los titulares de las Secretarías de Administración y Finanzas, de la Contraloría, de Bienestar, y de Salud, todas de la Administración Pública del Estado de Campeche.



El organismo deberá actuar durante todo el proceso de liquidación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS).

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, deberán concurrir y participar en las sesiones del organismo liquidador las y los titulares de las demás Secretarías o Dependencias de la Administración Pública Estatal, en apoyo del proceso de liquidación.

El organismo liquidador deberá sesionar, por lo menos, una vez trimestralmente y tales sesiones deberán efectuarse en el edificio en donde actualmente se encuentran ubicadas las oficinas del organismo que se extingue. No obstante, si por algún impedimento no pudieren celebrarse en dicho lugar, el organismo liquidador acordará el lugar en donde tales sesiones deberán celebrarse y se señalará en la convocatoria que corresponda.

A fin de atender adecuadamente los asuntos a tratar en las sesiones la o el Secretario Técnico deberá compartir a las y los integrantes del organismo liquidador la documentación respectiva, al remitir la Convocatoria, con cinco días de anticipación a la realización de la sesión.

La o el Secretario Técnico podrá participar en las sesiones del organismo liquidador, tendrá derecho a voz, pero en ningún caso tendrá derecho a voto.

Los acuerdos que resulten de la celebración de las sesiones deberán ser consignados en las Actas respectivas y serán firmadas por todas las personas que en ellas intervinieron.

Artículo 3.- Corresponderá al organismo liquidador, analizar, proponer y emitir los acuerdos correspondientes al mecanismo del proceso de liquidación en los siguientes conceptos:

- 1.- Ingresos;
- 2.- Egresos;
- 3.- Deuda;
- 4.- Patrimonio;
- 5.- Contabilidad;
- 6.- Finiquitos laborales; y
- 7.- Los demás que requiera el proceso de liquidación.

Artículo 4.- Por lo que respecta a los activos y bienes patrimoniales en propiedad y/o posesión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS), la Secretaría de Administración y Finanzas intervendrá para asegurar la operación, conservación y mantenimiento de los mismos, así como en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre la Administración Pública Estatal y sus servidoras y servidores públicos, en términos de las fracciones XL y XLVII del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Artículo 5.- El organismo liquidador contará con una Secretaría Técnica, misma que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al organismo liquidador;
- II. Ejecutar los acuerdos tomados por el organismo liquidador;
- III. Participar en las sesiones del organismo liquidador con derecho a voz, pero no a voto;
- IV. Ejercer las atribuciones de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que, de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, así como para delegar su representación mediante poderes generales o especiales;



- V. Levantar y certificar el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos del organismo que se extingue, sin perjuicio de las atribuciones que, en su caso, correspondan a la Secretaría de la Contraloría para tal efecto;
- VI. Administrar los activos remanentes hasta su enajenación, donación o reversión y los pasivos hasta su liquidación.
- VII. Dar cumplimiento y conclusión a las obligaciones y asuntos pendientes según lo establecido en los diversos actos o contratos jurídicos del organismo que se extingue;
- VIII. Atender lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que se encuentran en curso o que se presenten durante el tiempo que dure el proceso de liquidación;
- IX. Informar periódicamente los estados financieros del proceso de liquidación conforme a las obligaciones que se establecen en la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- X. Remitir trimestralmente a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría la información de los estados financieros del organismo liquidador;
- XI. Levantar y actualizar el inventario de los activos del organismo que se extingue, así como respecto de los pasivos a su cargo;
- XII. Presentar anualmente ante la Secretaría de Administración y Finanzas su anteproyecto de Presupuesto de Egresos hasta el total cumplimiento de sus obligaciones;
- XIII. Conocer y atender los dictámenes relativos de la Secretaría de la Contraloría del Estado, de la Auditoría Superior del Estado y de las Auditorías Externas que para tal fin se contraten;
- XIV. Llevar a cabo, hasta su conclusión, el cumplimiento de todos los trámites, legales, fiscales, de seguridad social y demás correspondientes a la disolución y liquidación del organismo que se extingue; y
- XV. Las demás inherentes a sus funciones de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

El cargo de la Secretaría Técnica será ocupado por la persona que designe el organismo liquidador, a propuesta de la Secretaría coordinadora de Sector, siempre que dicha persona satisfaga los requisitos que establece la Ley de la Administración Pública Paraestatal para ser Directora o Director General de Organismos Descentralizados. El organismo liquidador podrá optar, por que dicha Secretaría Técnica sea ocupada por la persona que ostente el cargo de Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo 6.- Los ingresos que se generen por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por o a favor del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS) serán considerados como ingresos adicionales del Estado y se deberán de enterar inmediatamente a la Secretaría de Administración y Finanzas Estatal.

Artículo 7.- Las Secretarías de Administración y Finanzas, y de la Contraloría, ejercerán las funciones que, en el ámbito de sus atribuciones, establecen los ordenamientos legales.

La Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento del Estado de Campeche, será la instancia encargada de unificar criterios oficiales y cualquier otra actividad concerniente al proceso de liquidación en materia de gasto público correspondiente al proceso de liquidación.

Artículo 8.- Para efectos de transparencia, el organismo liquidador deberá conservar, por un lapso de diez años contados a partir del inicio del proceso liquidatorio, los libros y documentación en donde se hubieren asentado los estados financieros, contables y patrimoniales del organismo, así como las obligaciones adquiridas y que ya se hayan concluido; transcurrido el plazo se estará a lo que se disponga la ley de la materia.

Artículo 9.- El organismo liquidador deberá cerciorarse de que se dio cabal cumplimiento a todas las obligaciones a cargo del organismo que se extingue. Para tales efectos, previo a la publicación de los estados financieros finales, el organismo liquidador deberá solicitar información a la Auditoría Superior del Estado, a las Auditorías Externas y demás órganos fiscalizadores respecto de si existen obligaciones pendientes por solventar.



Una vez transferidos todos los activos y bienes patrimoniales y, a su vez, sean liquidados todos los pasivos a cargo del organismo que se extingue, tal como deberá constar en la publicación de los estados financieros finales en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud se entenderá como formalmente extinto en su totalidad. En consecuencia, la o el Secretario Técnico deberá realizar la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes del organismo en los términos respectivos.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo. - El organismo liquidador desarrollará y ejercerá sus funciones hasta en tanto agote el objetivo por el que se determinó su creación.

Tercero. - A la entrada en vigor del presente Acuerdo, el personal que se encontraba laborando en el organismo descentralizado que se extingue, deberá incorporarse, gradualmente, al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, por lo que esta Entidad Paraestatal será la nueva titular de las relaciones de trabajo y reconocerá la antigüedad y derechos laborales adquiridos.

Para tales efectos, la persona titular de la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, deberá entregar a la Secretaría de Administración y Finanzas Estatal y a la Secretaría de la Contraloría Estatal, un listado de los nombres del personal transferido, así como los años de servicio con los que cuenta cada uno.

Cuarto. - Quedan sin efecto las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JESRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, SECRETARIA DE SALUD.- MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.- TERESA XÓTCHIL PITZAHUATL MEJÍA ORTÍZ, SECRETARIA DEL BIENESTAR.- RÚBRICAS.

La presente hoja de firmas corresponde al **"ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE" (REPS) Y SE CONSTITUYE EL ORGANISMO LIQUIDADOR DEL MISMO"**.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



MAESTRO ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 15, 18, Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, 1, 2, 3, 7, 20, 21, 70, 106 FRACCIÓN V, 122, Y 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **30 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EL TERCER REGIDOR ABSALÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PRESENTA ESCRITO NO. 005/2022 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022, SIGNADO POR EL LIC. EZEQUIEL JIMÉNEZ OSORIO, TESORERO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA INICIATIVA QUE TIENE COMO FINALIDAD MOTIVAR E INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE PAGO PUNTAL Y/O OPORTUNO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023, DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: **PRIMERO.-** SE PLANTEA LA ADQUISICIÓN DE 24 ARTÍCULOS (3 MOTOCICLETAS, 5 PANTALLAS DE 32", 2 BICICLETAS, 5 LICUADORAS, 5 PLANCHAS, 1 REFRIGERADOR Y 3 ESTUFAS); **SEGUNDO.-** SE DEBERÁ REALIZAR LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RIFA O SORTEO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN CONVENCIONALES Y DE LOS MEDIOS DIGITALES ACTUALES; **TERCERO.-** EL SORTEO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE EL MÉTODO DE TÓMBOLA GIRATORIA Y PARTICIPARÁN EN EL EVENTO PARA DARLE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA UN INTERVENTOR DE GOBERNACIÓN; **CUARTO.-** EL SORTEO SERÁ PRESIDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL CABILDO Y LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DEL RAMO RECAUDATORIO; **QUINTO.-** AL CONTRIBUYENTE GANADOR SE LE ENTREGARÁ EL PREMIO EL MISMO DÍA DEL SORTEO EN UN HORARIO DE 10:00 A 15:00 HORAS. **SEXTO.-** LOS BOLETOS PREMIADOS CUYOS CONTRIBUYENTES NO PASEN A RECOGER SUS PREMIOS EN EL HORARIO ESTABLECIDO, TENDRÁN HASTA EL DÍA 21 DE ABRIL PARA SOLICITARLO, DESPUÉS DE ESA FECHA SERÁN RIFADOS NUEVAMENTE; **SEPTIMO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; **OCTAVO.-** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **NOVENO.-** CÚMPLASE, MISMO PUNTO QUE DESPUÉS DE HABER SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **922 (048)** DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; EL **DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO 29/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO AL CAMBIO DE RESIDENCIA Y DOMICILIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

TERCERO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

CUARTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; y del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco miembros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, - *quien también lo será del Consejo*-; dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

QUINTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura Local contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo. Siendo permanentes las de Administración, Adscripción, de Carrera Judicial, de Disciplina y de Vigilancia, Información y Evaluación. Y por su parte, transitorias, la de Creación de Nuevos Órganos y las demás que determine el Pleno del Consejo.

SEXTO. Que los numerales 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado refieren que cada Comisión se formará por tres miembros designados por el Pleno y que será presidida por el Consejero que determine el mismo órgano colegiado, todo ello a propuesta de su Presidente.

SÉPTIMO. Que el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

OCTAVO. Que mediante sesión ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el punto de acuerdo en el que se designó a la Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, como Jueza Segundo Interina de Control del Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral-Campeche, con sede en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche,

NOVENO. Tomando en consideración que la Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, continuará conociendo de los asuntos que se encuentran en trámite en materia penal del sistema mixto, y de manera adicional, actuará como Jueza de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y con la finalidad de eficientar el trabajo y fortalecer el desarrollo de las actividades, así como de establecer medidas administrativas que coadyuven en un acceso a la justicia de manera efectiva y pronta, así como el de generar las condiciones para dotar a los justiciables y al personal del Poder Judicial del Estado, de instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, así como mejores espacios para su operatividad, se propone el cambio de domicilio del referido Juzgado.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, V, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 29/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL,

RELATIVO AL CAMBIO DE RESIDENCIA Y DOMICILIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERO. Se autoriza el cambio de residencia y domicilio del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado.

SEGUNDO. El nuevo domicilio del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, se encuentra ubicado en la *Calle Héroes de Nacozari, privada de la Libertad, sin número, Código Postal 24208, municipio de Ciudad del Carmen, Campeche.*

TERCERO. El Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, iniciará funciones en su nueva sede y domicilio a partir del **dieciséis de enero de dos mil veintitrés.**

CUARTO. A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, la correspondencia, trámites, audiencias y diligencias, relacionadas con los asuntos de la competencia del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, deberán dirigirse y realizarse en el edificio señalado en el apartado II del presente punto de acuerdo.

QUINTO. El Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, conservará su actual competencia y jurisdicción territorial.

SEXTO. El Pleno, a través de las Comisiones respectivas conforme al ámbito de sus competencias, interpretará y resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, en el portal de transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como en el sitio de internet del Consejo de la Judicatura Local.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. El Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en el municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, deberá colocar avisos en lugares visibles con relación al cambio de residencia y domicilio de que se trata.

CUARTO. La Comisión de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, deberá realizar las acciones necesarias para que el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, inicie funciones en su nuevo domicilio a partir del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Asimismo, instrumente los mecanismos para el envío de asuntos y demás documentos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, a la nueva residencia y domicilio de dicho órgano jurisdiccional.

QUINTO. La Comisión de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dispondrá de las medidas administrativas necesarias para el desempeño de las funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, en su nuevo domicilio.

SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Acuerdo General.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales

Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a diez de enero de dos mil veintitrés.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, las Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe. -

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL NÚMERO 29/CJCAM/22-2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO AL CAMBIO DE RESIDENCIA Y DOMICILIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA **MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, Y MAGISTRADA MAESTRA **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ**.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. - RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

CIUDADANA: KIOMY ELIZABETH LAVALLE DELGADO (demandada)

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 45/21-2022/J1MOFA-1, relativo al juicio oral de cesación de pensión alimenticia, promovido por el ciudadano Eeddi Lavallo Rodríguez en contra de la ciudadana Kiomy Elizabeth Lavallo Delgado, la jueza de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.,A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

VEINTIDÓS.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos, con el escrito y boleta adjunta de Edgar A. Chi Cruz, Auxiliar Judicial de Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve el oficio numero 92/22-2023/J1MOFA-I, sin diligenciar, en razón que se niegan a recibirlo por falta de disco, 2).- Por presentada a la licenciada MIRNA LAVALLE MEX, asesora técnica de EEDDI LAVALLE RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, en el cual solicita se gire oficio recordatorio a la Directora del Periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que envíen la información, y a su vez informe las fechas de publicación en dicho periódico; en consecuencia. SE PROVEE:

1.- Acumúlese a los presente autos la boleta y el escrito de referencia para que obren como a derecho corresponda, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Ante lo manifestado por el Edgar A. Chi Cruz, Auxiliar Judicial de Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura

del Poder Judicial del Estado, en consecuencia, y de conformidad con el artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia de la hoy demandada, así como el de acceso a la Justicia, por lo que hecha esta salvedad, notifíquese y emplazase a la demandada KIOMY ELIZABETH LAVALLE DELGADO, el proveído de fecha OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, el acuerdo inicial de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, mismo que a letra dice:

“...JUJZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

V I S T O S: Se tiene por recibido el escrito de cuenta y documentación anexa al mismo del ciudadano EEDDI LAVALLE RODRÍGUEZ, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle 10-B, Número 139 del Barrio de San Román, de esta Ciudad Capital, nombrando como sus asesoras técnicas a las Licenciadas MIRNA CONCEPCIÓN LAVALLE MEX con cédula profesional 1339318 y R.F.C. LAMM 440810 CBO y DOMINGA ISABEL COLLÍ SALAZAR, con cédula profesional 1777637 y R.F.C. COSD 550324 TU2; con números telefónicos 999 163 7942 y 981 107 0088 y correos electrónicos eeddiipley@hotmail.com, mirnalavalle44@hotmail.com y chavi_lic@hotmail.com; promoviendo en la VÍA ORAL JUICIO CONTENCIOSO DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de la ciudadana KIOMY ELIZABETH LAVALLE DELGADO (hija), quien se tiene con domicilio ignorado; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, asimismo, fórmese expediente por duplicado y se ordena marcar con el número 45/21-2022/J1MOFA-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora el señalado con anterioridad, de acuerdo al numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- De conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, se admiten como asesoras técnicas a las Licenciadas MIRNA CONCEPCIÓN LAVALLE MEX y DOMINGA ISABEL COLLÍ SALAZAR, toda vez que cumplen con los requisitos de los artículos citados.

4).- De igual forma, se admiten los números telefónicos

y los correos electrónicos señalados líneas arriba, haciéndole del conocimiento al ocursoante que las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 96 al 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1378, 1387, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite, el JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, instaurado por el ciudadano EEDDI LAVALLE RODRÍGUEZ en contra de la ciudadana KIOMY ELIZABETH LAVALLE DELGADO (hija).

6).- De conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, túrnense los presentes autos al actuario diligenciador, para que proceda notificar a la parte actora en lo personal y/o a través de su asesor técnico; y se sirva notificar y emplazar a la demandada la ciudadana KIOMY ELIZABETH LAVALLE DELGADO (hija), quien puede ser notificada y emplazada en el domicilio ubicado en Calle IMI I, manzana VI, lote 75, Colonia Vivah, C.P. 24088 de esta ciudad de San Francisco de Campeche; corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días hábiles ocurra a producir su contestación ante este juzgado, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:

“El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente...”

7).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

“Art. 1378.- ...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello...”

Sírvase la actuaria de enlace a notificar a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción, para que tengan

intervención en el presente procedimiento.

8).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibídem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

9).- Asimismo SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguridad ante la presencia del virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

10).- Ahora bien, en virtud de lo solicitado por el ciudadano EEDDI LAVALLE RODRÍGUEZ, en su escrito de demanda, gírese atento oficio a las siguientes autoridades:

- Gírese atento oficio a la Directora Académica de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Campeche, ubicada en Avenida Agustín Melgar, sin número, entre 20 y Juan de la Barrera, Colonia Buenavista, Código Postal 24090, para efecto de que rinda a esta autoridad por cuadruplicado, un informe detallado del historial académico y/o estatus académico de la ciudadana KIOMY ELZABETH LAVALLE DELGADO que incluya calificaciones, cambios de plantel educativo, asistencia e inasistencia y conductas de la antes mencionada, así mismo informe la fecha en la que

concluyó su licenciatura, año en que se tituló, el tiempo que tiene la estudiante para titularse después de haber concluido la licenciatura y en caso contrario, informe cuáles fueron los motivos por los que no concluyó la licenciatura y si estudia algún curso de posgrado en la actualidad.

- Gírese atento oficio al Jefe de Recurso Humanos, Región Noreste de Petróleos Mexicanos, ubicado en Calle 33, número 162, Colonia Petrolera, edificio Administrativo I, Planta Baja, ala Oriente Código Postal, 24179, Ciudad del Carmen Campeche, para efectos de que proporcione el historial de descuentos de manera desglosada que por concepto de pensión alimenticia se realiza en el salario (jubilación) del ciudadano EEDDI LAVALLE RODRÍGUEZ a favor de la ciudadana KIOMY ELZABETH LAVALLE DELGADO.

- Titular y/o Delegado del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Campeche (IMSS CAMPECHE), con domicilio ubicado en la Avenida María Lavalle Urbina, número 4, área Ah Kim Pech, C.P: 24014, de esta Ciudad capital, San Francisco de Campeche, Campeche, para efectos de que informe a esta autoridad si la ciudadana KIOMY ELZABETH LAVALLE DELGADO, es derechohabiente de dicha institución, en caso de ser afirmativa su respuesta, se sirva proporcionar los siguientes datos: número de afiliación, la fecha en que dada de alta, que empresa o comercio le dio de alta, si está vigente como derechohabiente a la presente fecha.

Apercibiendo a dichas instituciones, que en caso de no informar lo requerido o de no justificar el impedimento que tengan para ello, dentro del término señalado, se le aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa equivalente a CUARENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil veintidós, publicado el siete de enero de dos mil veintidós, con vigencia a partir del día uno de febrero del año en curso, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$3,848.80 M.N. (Son: Tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las CUARENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN de la multa, por su valor diario, que es de \$96.22 (Son: Noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

11).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI,

y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”.

12).- De conformidad con el numeral 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, tórnese los autos al actuario diligenciador, adscrito a la central de actuarios, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar al solicitante EEDDI LAVALLE RODRÍGUEZ, a través de sus asesoras técnicas Licenciadas MIRNA CONCEPCIÓN LAVALLE MEX y DOMINGA ISABEL COLLÍ SALAZAR, en el domicilio ubicado en la Calle 10-B, Número 139 del Barrio de San Román, de esta Ciudad Capital.

13).- Ahora bien, y siendo que mediante ACUERDO GENERAL NÚMERO 36/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, en su punto dos que a la letra versa:

Artículo 2. Con la finalidad de reactivar paulatinamente las notificaciones de resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo anterior, y de salvaguardar al personal del Poder Judicial del Estado, a los justiciables y demás usuarios, se dispone que a partir del día 10 de agosto de 2020, deberán publicarse diariamente las listas de acuerdos y cédulas de notificación en los estrados electrónicos, visibles en el apartado Tribunal Virtual de la página web oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que los interesados puedan revisarlos de manera oportuna, a fin de que se impongan a través de ese medio electrónico, sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas sedes.

Asimismo, se le hace saber al promovente que podrá ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria

de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable, así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubrebocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. ELIZABETH DEL CARMEN GOMEZ URIBE, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI EL LICENCIADA KARIME CORAZON ALMEYDA GONZALEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3).- Se le hace saber a KIOMY ELIZABETH LAVALLE DELGADO que cuenta con el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda instaurada en su contra, transcurrido el termino concedido y de no hacer manifestación alguna al respecto, se procederá acordar lo conducente.

4).- Asimismo, se requiere a KIOMY ELIZABETH LAVALLE DELGADO que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizaran por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, 97 y 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores y dado lo solicitado por el ocurso, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese nuevamente atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, vía correo electrónico siendo este periodico.oficial@campeche.gob.mx enviándole las cédula de notificación por periódico oficial, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo, para efecto de que notifique a KIOMY ELIZABETH LAVALLE DELGADO, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

6).- Sírvasse la Secretaria de Acuerdos y de Actas Interina de este Juzgado a anexar el MEDIO ELECTRÓNICO

(DVD), que contenga integro el proveído de fecha ocho de marzo de dos mil veintidos, para la publicación del mismo, de conformidad con el artículo 72 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, se les solicita que a efecto de dar cumplimiento a lo señalado, remitan el acuse de recibo, mediante oficio al correo electrónico jmtfop@poderjudicialcampeche.gob.mx.

Apercibido, que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el tiempo señalado, o de no querer recibir el oficio, o de no señalar las causas de su omisión, se le aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa equivalente a TREINTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil veintidós, con vigencia a partir del día uno de febrero del año en curso, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$2,886.60 M.N. (Son: dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las CUARENTA unidades de medida y actualización de la multa, por su valor diario, que es de \$96.22 (Son: noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

7).- Por último, en virtud lo solicitado por la licenciada MIRNA LAVALLE MEX, asesora técnica de EEDDI LAVALLE RODRIGUEZ, respecto a enviar oficio recordatorio a la Directora del Periódico oficial del Gobierno del Estado, se le hace de su conocimiento que NO HA LUGAR acordar favorablemente su petición, toda vez que dicho oficio aun no ha sido recepcionado por dicha directora en razón de lo señalado por el Auxiliar Judicial de Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. ELIZABETH DEL CARMEN GOMEZ URIBE, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI EL LICENCIADA GUADALUPE DEL CARMEN LEÓN CAAMAL, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a la ciudadana KIOMY ELIZABETH LAVALLE DELGADO, parte demandada, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y

269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADA TERESA ANAID MARTINEZ SOSA, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 32/15-2016/1P-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

AL C. DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA. - Se dictó un auto el día Ocho de Diciembre del dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

“... Al respecto SE PROVEE: (...) Dado lo expuesto en la certificación que antecede, donde se expone los motivos por los cuales no se realizó la publicación en el periódico oficial del Estado, referente a la notificación dirigida al C. DEMBER AUGUSTO PÉREZ MARTÍNEZ y siendo que se desconoce el domicilio del antes citado, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarlo nuevamente, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerle de conocimiento que el día:

- VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

Deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del CE.RE.SO, con la finalidad de hacerle entrega del certificado de depósito número CERO181619 con número de folio 560359 por la cantidad de \$1,752.50 (son: mil setecientos cincuenta y dos pesos 50/100 m.n.) por concepto de SANCIÓN PECUNIARIA; haciéndole del conocimiento que en caso de no presentarse ante esta autoridad se le tendrá por desinterés de su parte y se ordenará el archivo de la presente causa penal.

Por lo antes ordenado se aperece a la C. Actuaría, para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, haciéndole ver que al momento de mandar las constancias correspondientes para las publicaciones en el periódico oficial debe diferenciarse lo ordenado del auto preinserto además de ir debidamente firmada la cédula de notificación, aperecida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado aperecimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambas un atraso en la presente causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. ERIKA SOFIA QUE METELIN, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- rúbrica.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS PLASMADAS SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON PLASMADAS DE MANERA PERSONAL POR LA LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ Y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 53/15-2016/1E-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

A LOS CC. MARTIN VELAZQUEZ RAMIREZ (DENUNCIANTE) Y VIDAL CHAVEZ ALVAREZ (ACUSADO).-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de VIDAL CHAVEZ ALVAREZ, por considerarlo probable responsables de la comisión del delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO.- Se dictó un auto el día Ocho de Diciembre del dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

“... Al respecto SE PROVEE: (...) En virtud de las resultas del exhorto número 03/22-2023/1PII, se tiene conocimiento que no se realizó la notificación del denunciante Martín Velázquez Ramírez, ya que no fue localizado en el domicilio proporcionado de autos y que fuera obtenido del resultado de la búsqueda y localización del antes citado, teniendo en cuenta que ya se agotaron los medios legales para obtener su comparecencia sin éxito alguno, que la fecha de la diligencia de Careo Constitucional y Procesal fue fijada para el día trece de diciembre del año en curso, a las diez horas y que hasta la presente fecha no ha sido devuelto el exhorto número 03/22-2023/1PII mediante el cual se ordenó la notificación del hoy acusado, desconociendo el resultado si fue localizado o no en el domicilio proporcionado por la Licenciada Martha Alejandra Mondragón vocal del Registro Federal de Electores de la 02 junta Distrital en esta ciudad, la que esto suscribe para evitar el atraso de la secuela procesal determina de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordena la citación de los CC. Martín Velázquez Ramírez (denunciante) y Vidal Chávez Álvarez (acusado), por medio de edictos publicados tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerles del conocimiento que deberán apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Ce.re. so, con una identificación oficial (original y una copia) que contenga fotografía; el día y hora siguiente:

- El día VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, a las DIEZ HORAS, para el desahogo de la diligencia de Careo constitucional y procesal a cargo del denunciante el C. MARTIN VELÁZQUEZ RAMÍREZ.

Asimismo, se hace del conocimiento a las partes que en caso de que no comparezca alguno de los citados, del que no se presente se decretara su ausencia y de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se decretará el careo supletorio, ahora bien, en caso de inasistencia de ambas partes, se decretara la ausencia de los mismos y este juzgado estará imposibilitado de llevar a cabo el careo constitucional y procesal y por ende, decretar el careo supletorio.

Por lo antes ordenado se apercibe a la C. Actuaría Interina Adscrita para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

(...) Por último, se ordena a la Actuaría que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los CC. MARTIN VELAZQUEZ RAMIREZ (DENUNCIANTE) Y VIDAL CHAVEZ ALVAREZ (ACUSADO); por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. ERIKA SOFIA QUE METELIN, ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rubrica.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS PLASMADAS

SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON PLASMADAS DE MANERA PERSONAL POR LA LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ Y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 72/21-2022/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de LUIS ALFREDO PÉREZ DELGADO quien fuera originario de CHAMPOTÓN, CAMPECHE, y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de noviembre del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

CONVOCATORIA 32/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 56/22-2023/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) EVENCIO LUNA GARRIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas

que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 29/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 160/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) RAMÓN RAMÍREZ LÓPEZ, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, JUANA DEL SOCORRO RAMIREZ LEÓN.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **AMADA MAYTE FOSTER CRUZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **AMADA MAYTE FOSTER CRUZ**, DENUNCIA QUE HACE LA C. **AMADA SILVANA MARTINEZ FOSTER**, EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.

EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONVOCA A TODOS

LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR JORGE ALBERTO WADE GUILLEN, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL DIA 05 DE MARZO DEL AÑO 2004, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, A SOLICITUD DE SU ESPOSA LA CIUDADANA AIDE FUENTES GUERRA.

CD. DEL CARMEN, CAMP. A 05 DE DICIEMBRE DEL 2022.-

LIC. BLANCA PATRICIA CHI COBOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15. CICB-6907195QA CED. PROF. NO. 1890335.- PRIVADA SAN JOAQUÍN No. 9 COL. SAN JOAQUÍN. – Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **mil ciento trece (1113/2022)**, de fecha **veintidós de noviembre de dos mil veintidós**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **MANUEL JESUS ROMERO DZIB**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señora **RAFAELA DE JESUS DELGADO RUIZ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a veintiocho de septiembre del 2022.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24.- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

Por Escritura Pública número sesenta y cuatro, de fecha veinte de diciembre de 2022, otorgada ante mí, **Lic. Adalberto Muñoz Ávila**, en el protocolo de la **Notaria No. 42** del Primer Distrito Judicial del Estado,

a mi cargo, sita en el Bloque 10, número 13, de la unidad habitacional Fovissste Pablo García, barrio de San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad, se radicó la sucesión testamentaria de quien en vida llevara el nombre de **Renando Jesús Berzunza Arbes**, y para cumplir con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la ley del Notariado en el Estado de Campeche, se cita a los acreedores de la misma, para que comparezcan a deducir lo que a sus derechos convenga dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces con intervalos de diez días. Siendo éste el **primero**.

Campeche, Cam., a los cinco días del mes de enero del 2023.- **Lic. Adalberto Muñoz Ávila.-** (MUAA-450311-619).- CED. PROF. 811280.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de la señora **MANUELA MOGUEL BERNEZ** también conocida como **MANUELA MOGUEL BERNES** también conocida como **MANUELA MOGUEL DE BRICEÑO**, quien falleciera el día 17 diecisiete de noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por la señora **MARIANA DE JESUS BRICEÑO SANTIAGO**, en su calidad de nieta de la de cujus, respectivamente, designándose a la señora **MARIANA DE JESUS BRICEÑO SANTIAGO**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 19 de diciembre de 2022.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **(733/2022)**, OTORGADA EN ESTA

CAPITAL CON FECHA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE LUISA CRUZ MENDOZA**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **PABLO PABLO DIEGO** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.-** PECJ-660105-KS4.- Rúbrica

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **732/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MARIA GUADALUPE ESPAÑA QUIÑONES**, DENUNCIADO POR **LA CIUDADANA ELIA ESTHER ESPAÑA QUIÑONES**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.-** PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO,

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **753/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOE WILBERT UC CHAN**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA ROSALBA UC CHAN. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MILICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **(743/2022)**., OTORGADA EN ESTA CAPITAL A QUINCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE **RAFAEL ESTRADA FIGUEROA**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **IGNACIO ESTRADA LEDEZMA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS**

PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO DEL C. **JOSE ANGEL HERNANDEZ AGUILAR**, DENUNCIADO POR LOS CIUDADANOS **NORMA ANGELICA HERNANDEZ AGUILAR Y MARCO ANTONIO HERNANDEZ TORRES**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CINCO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO DE LA C. **MAGDALENA ALEJANDRE CRUZ**, DENUNCIADO POR EL C. **EDWARD JESUS CEBALLOS ALEJANDRE**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DEL C. **FERNANDO SERRANO MAGAÑA**, DENUNCIADO POR LA C. **REYNA GUADALUPE SERRANO LECIANO**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del Señor **ROGELIO DEL CARMEN YE HERRERA**, quien fuera vecino de esta Ciudad y falleció el catorce de marzo de 2010 en esta Ciudad de Campeche, Campeche para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Ruiz Cortínez número 18, Interior 104, Edificio Ah Kim Pech, Primer Piso, Colonia Centro, en Campeche, Campeche. Denuncia el Sucesorio Carlota Fidencia Rodríguez Ramos.

San Francisco de Campeche, Cam., octubre 17 del 2022.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ. NOTARIO PUBLICO NUMERO 25.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores de la **SEÑORA MARIA PETERS HEINRICHS**, quien fuera vecina de Hopelchen, Campeche y falleció el veintiséis de junio de 2021 en Hopelchen, Campeche, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Ruiz Cortines número 18, Interior 104,

Área Ah Kim Pech, en Campeche, Campeche. Denuncia el Sucesorio CORNELIUS BANMAN FRIESEN.

San Francisco de Campeche, Cam., abril 6 del 2022.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ. NOTARIO PUBLICO NUMERO 25.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del Señor **JUAN JIMENEZ RODRIGUEZ**, quien fuera vecino de Xpujil, Calakmul, Campeche y falleció el primero de febrero de 2022 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Ruiz Cortínez número 18, Interior 104, Edificio Ah Kim Pech, Primer Piso, Colonia Centro, en Campeche, Campeche. Denuncia el Sucesorio Julieta Argüello García.

San Francisco de Campeche, Cam., marzo 4 del 2022.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ. NOTARIO PUBLICO NUMERO 25.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

Convócase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del **SEÑOR FRANCISCO FLORES CRUZ**, quien fuera vecino de Veracruz, donde falleció el dieciocho de agosto de Dos mil diecinueve, en Othón P. Blanco, Quintana Roo, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Ruiz Cortínez número 18, Interior 104, Edificio Ah Kim Pech, Primer Piso, Colonia Centro, en Campeche, Campeche. Denuncia el Sucesorio **MARIA YSABEL FLORES LOPEZ**.

San Francisco de Campeche, Cam., diciembre 5 del 2022.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 25.- Rúbrica.



